

ACTA

Expedient núm.:

JGL/2022/35

Òrgan col·legiat:

La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	2 / de setembre / 2022
Durada	Des de les 09:15 fins a les 09:35 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	Guillermo Alsina Gilabert
Secretari	Alberto J. Arnau Esteller

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDE (PSPV-PSOE)	Guillermo Alsina Gilabert	SÍ
PSPV-PSOE	Marc Albella Esteller	SI
PSPV-PSOE	Maria Cano Palomo	SÍ
PSPV-PSOE	Carmen Morellà Muñoz	SÍ
PSPV-PSOE	Amalia Cabos Barreda	SÍ
COMPROMÍS	Paula Cerdá Escorihuela	SÍ
SECRETARI	Alberto J. Arnau Esteller	SÍ
INTERVENTOR ACCTAL.	David Jaime Pastor	SÍ

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 09:15 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió,

procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 26 d'agost de 2022.

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, de data 26 d'agost de 2022 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Corporació, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i del qual coneixen el seu contingut. L'alcalde pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 26 d'agost de 2022.

2.- Expedient 5760/2022. Sol·licitud de Devolució d'Ingressos Indeputs

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 1 d'agost de 2022:

"INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a la Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la solicitud de la devolución de la tasa por la actividad en las instalaciones deportivas municipales JOVESPORT.

ANTECEDENTES

I.

En fecha 30/06/2022, con registro de entrada n.º 6904, D. VICTOR MANUEL FERRER BARREDA, DNI 73' 16-Y, en representación de su hija MARINA FERRER GINER, solicita la devolución de importe de 80,54€, ingresados en concepto de tasa por inscripción de las actividades de Jove 2022, debido a que su hija no podrá asistir por motivos de salud.

II.

Solicitando informe al Consell Municipal d'Esports este se emite en fecha 14/07/2022, indican siguiente:

«Ignacio Chalor Marcos tècnic del Consell Municipal d'Esports de Vinaròs

INFORMA :

Que Montserrat Giner Ferreres amb DNI 73386685X va realitzar el pago de dos quizenes de Jovesport de 2022 amb preu de 40,27 € cada quinzena per a la seua filla MARINA FERRER

CERTIFICO:

Que procedeix la devolució de la quantitat 80,54 € en concepte d'inscripció d'activitats en Jovesport 2022 ja que la xiqueta no pot acudir a l'activitat per motius de salut.

I per a que així conste, signo el present escrit»

III.

Por providencia de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2022 se dispone iniciar expediente para tramitar devolución solicitada.

IV.

Hecha la comprobación en el extracto de movimientos de la cuenta de la Caixal Rural donde se reauden los ingresos correspondientes a los cursos del Consell Municipal d'Esports,(Deportes- Cronos) consta dos ingresos por el mismo imprte de 40,27€ en fecha 16/06/2022, pagados con tarjeta en concepto de (JOVESPORT) a nombre de Ferrer Giner Marina.

V.

De acuerdo con la consulta realizada al Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación VICTOR MANUEL FERRER BARREDA con DNI 73386685X -Y, padre de la menor, NO consta como deudor en ninguno de sus padrones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ordenanza Fiscal Reguladora de los precios públicos por prestaciones de servicios actividades socio-culturales y de esparcimiento en su artículo 2 establece:

" Están obligados al pago de los precios públicos en esta ordenanza los usuarios o beneficiarios de respectivos servicios o actividades. La obligación de pago nace desde que se solicita asistencia a actividad o servicio."

Siendo que la usuaria no pudo beneficiarse del servicios por motivos de salud, tal y como consta en informe del técnico del Consell Municipal d'Esports de Vinaròs.

SEGUNDO. El artículo 4.1.B) establece el precio correspondiente a la actividad JOVESPORT.

TERCERO. Respecto a las devoluciones de ingresos derivadas de la normativa de cada tributo hay que estar a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria. Así el citado prece establece:

" 1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades

ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.

2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración Tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta Ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

A efectos del cálculo de los intereses a que se refiere el párrafo anterior, no se computarán las dilaciones en el procedimiento por causa no imputable a la Administración. En el caso en que se acuerde la devolución en un procedimiento de inspección, a efectos del cálculo de intereses no se computarán los días a los que se refiere el apartado 4 del artículo 150 de esta Ley, ni los periodos de extensión a los que se refiere el apartado 5 de dicho artículo.

CUARTO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 21 dispone: " 1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

(...)

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas ; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por tanto la competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 Junio de 2019.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Reconocer a MARINA FERRER GINER el derecho a la devolución de 80,54€ ingresada en concepto de la tasa por inscripción en el Consell Municipal d'Esports por la inscripción de Jovesport 2022, dado que no pudo beneficiarse de la actividad JOVESPORT por motivos de salud.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la resolución que se adopte, con expresión de los medios impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para interposición."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

3.- Expedient 4068/2022. Proposta de Despesa DOTACIO GRUP MUNICIPAL PVI

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Ocupació, Noves Tecnologies i Indústria de data 30 d'agost de 2022:

"MARIA CANO PALOMO, Concejala del área económica y ocupación del Ayuntamiento de Vinaròs

Vista las facturas justificativas por importe total de 2.382,92€, presentada por Grupo Municipal PVI

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 24 de Junio de 2019.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones indicadas, por un importe total de 2.382,92€

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago y con cargo a la partida presupuestaria 912.480.11, según detalle:

-GRUPO MUNICIPAL PARTIT PVI- JUST 1 por importe de 2.382,92€ - AD 2202207409.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

4.- Expedient 6745/2022. Contracte menor d'obres. Proposta per aprovar l'instal·lació de fan solar.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Obres i Serveis i Medi Ambient de data 30 d'agost de 2022:

"Dña Carmen Morellà Muñoz como regidora de Obras y Servicios se somete a la consideración de Junta de Gobierno Local, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Vista la necesidad para la contratación de la obra para la instalación de farolas solares por los motivos expuestos en la propuesta de gasto suscrita por D. Josep Miquel Forner como técnico y Dña. Carmen Morellà Muñoz como concejala de Obras y Servicios.

Siendo que se han justificado en la propuesta de gasto debidamente las condiciones generales del contrato menor así como su falta de fraccionamiento ilegal.

Siendo que se han solicitado los tres presupuestos los cuales constan en el expediente de conformidad a la Base XI bis de las bases de ejecución del presupuesto conforme se justifica en el informe técnico suscrito por Josep Miquel Forner que consta en el expediente de conformidad a la BASE XI bis de las Bases de ejecución del presupuesto del presente ejercicio.

Siendo que se ha presentado por el tercero la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de aptitud para contratar de conformidad al artículo 65 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de la habilitación necesaria, seguro de la responsabilidad civil y el resto de normativa referente a seguridad y salud.

Vista la retención de Crédito emitida por la Intervención municipal con número de RC 220220018043 fecha 24/08/2022,

Y de Conformidad al informe jurídico favorable de la Secretaría municipal de fecha 30/08/2022.

Por parte de esta concejalía de Obras y Servicios se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar al tercero ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU con CIF A-79486833 la contratación de la obra de instalación de farolas solares, por un precio de 48.308,04€ (iva incluido) y ser la de cuantía económica más baja de las presentadas de conformidad al informe suscrito por el técnico Josep Miquel Forner.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de gasto con CSV GL7YN5PETYED2WGL64QQKJW5J suscrita por el técnico Josep Miquel Forner y por la regidora Carmen Morellà Muñoz en relación a la necesidad del contrato y a que no se esta alterando su objeto con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU con CIF A-79486833 por importe de 48.308,04 € (iva incluido) con cargo a la partida n.º 4590.62303.

CUARTO.- Significar al adjudicatario que para que la Tesorería Municipal le haga efectivo el pago del precio del contrato, deba presentar factura de conformidad a la normativa aplicable así como que debe de aparecer el número de RC en la misma.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y comunicar a la Intervención Municipal y departamento de Contratación a efectos de su publicación de conformidad al artículo 63.4 de la L

9/2017, de 8 de novembre, de Contratos del Sector Público.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

5.- Expedient 4429/2022. Sol·licitud de Devolució d'Ingressos Indeputs

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 1 d'agost de 2022:

“INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la devolución del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) por renuncia

ANTECEDENTES

I.

En relación con el escrito presentado por Carlos Segura Tosca, con DNI.7. en fecha 17/05/2022 con registro de entrada n.º 4709, en el que solicita la devolución del importe ingresado a fecha 10/02/2022 autoliquidación 202200762 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en concepto de Licencia del expediente de referencia OBRA MENOR 1252/2022.

II.

Por parte del departamento de la TAG de Urbanismo, Nuria Benitez Beltran se ha emitido informe a fecha 20/07/2022 en el sentido de:

“Expediente: 4429/2022

Expediente de Urbanismo: 1252/2022 -LICENCIA OBRA MENOR

Asunto: solicitud devolución ICIO

NOTA DE RÉGIMEN INTERNO

De: URBANISMO

A: TESORERÍA

Vista la solicitud presentada por CARLOS SEGURA TOSCA , con DNI 7. con registro de entrada n.º 4709, de fecha 17/05/2022) en el que solicita la devolución del ingreso realizado

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2022-0039 Data: 21/09/2022

concepto del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), en relación con la solicitud de licencia urbanística para la construcción de una CASETA DE APEROS con emplazamiento en PARTIDA LES SOTERRANYES, POLÍGONO 43, PARCELA 322 (referencia catastral 12138A043003220000RM).

Vista la nota de régimen interno del departamento de Tesorería, de fecha 26/05/2022, en la que se solicita informe de los Servicios Técnicos, "sobre si se han iniciado las obras, o se ha procedido a la renuncia, desistimiento o caducidad de la licencia a los efectos de la procedencia o no de la devolución solicitada".

Examinado el expediente de Urbanismo relacionado, 12 , consta que por Decreto de Alcaldía n.º 2022-1331, de fecha 24/05/2022, se resolvió:

"PRIMERO.- Declarar a CARLOS SEGURA TOSCA, con DNI 73, desistido de la solicitud de licencia urbanística presentada en fecha 10/02/2022 (registro de entrada n.º.1172), para la ejecución de obras consistentes en la construcción de una caseta de aperos con emplazamiento en PARTIDA LES SUTERRANYES, POLÍGONO 43, PARCELA 322 (referencia catastral 12138A043003220000RM), por no haber cumplimentado el requerimiento municipal de subsanación de deficiencias en el plan concedido al efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 68, de Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y proceder al archivo del expediente..

SEGUNDO.-Que por parte del controlador urbanístico municipal se proceda a girar visita de inspección en el emplazamiento referido, a efectos de constatar si las obras no amparadas por licencia han sido ejecutadas(...)"

Visto que en fecha 19/07/2022, el controlador urbanístico municipal ha realizado visita de inspección a dicho emplazamiento, en la que constata que las obras no se han iniciado.

De conformidad con lo previsto en el art. 100.1º del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), "El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

En consecuencia, no habiéndose producido el hecho imponible, procedería la devolución del ICIO ingresado.

No obstante, resolverá el órgano competente."

III.

Por providencia de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2022 se dispone iniciar expediente para tramitar devolución solicitada.

IV.

Hecha la comprobación, desde el departamento de Contabilidad, informo que el ingreso del 10/02/2022 por importe de 75,25€, lo realizó CARLOS SEGURA TOSCA en la cuenta que tiene este Ayuntamiento en (SABADELLCAMP), en concepto de ICIO.

V.

De acuerdo con la consulta realizada al Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación CARLOS SEGURA TOSCA con DNI 73, no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de Vinaròs en fecha 29/07/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, establece que: "Constituye el hecho imponible del impuesto la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanísticas, se haya obtenido o no dicha licencia."

El artículo 3 Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras dispone que: "El sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de la cuota satisfecha en los supuestos de denegación de la licencia, desistimiento, renuncia o caducidad del expediente, siempre que la construcción, instalación u obra no se hubiera efectivamente iniciado".

El artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras relativo al devengo dispone que: "El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia, y en todo caso a efectos de este impuesto se considerará iniciada cuando se conceda la licencia municipal correspondiente."

SEGUNDO. Respecto a las devoluciones de ingresos derivadas de la normativa de cada tributo hay que estar a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria. Así el citado precepto establece:

"1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.

2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración Tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta Ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

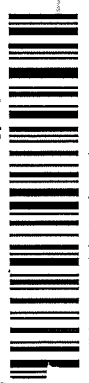
A efectos del cálculo de los intereses a que se refiere el párrafo anterior, no se computarán dilaciones en el procedimiento por causa no imputable a la Administración. En el caso en que acuerde la devolución en un procedimiento de inspección, a efectos del cálculo de intereses no computarán los días a los que se refiere el apartado 4 del artículo 150 de esta Ley, ni los periodos extensión a los que se refiere el apartado 5 de dicho artículo.

TERCERO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo dispone: "1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

(...)

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gas dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagar rendir cuentas ; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por tanto la competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encua



dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 Junio de 2019.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. Reconocer a CARLOS SEGURA TOSCA, con DNI. 71.111.111, el derecho a la devolución de 75,25 euros ingresados en concepto del Impuesto Construcciones instalaciones y obras al no haberse realizado el hecho imponible consistente en la realización de las obras y desistido de la solicitud de Licencia de una caseta de aperos con emplazamiento en Partida Les Suterranyes Polígono 43- Parcel·la 268, según informe de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO. Notificar al interesado la resolución que se adopte, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

6.- Expedient 6670/2022. Liquidació (a Instàncies de Part)

A la vista del informe-propuesta de la Tesorería de data 26 de juliol de 2022:

"INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública,

EXPOSICIÓN DE HECHOS

Vista la comunicación efectuada por ENDESA ENERGÍA, S.A.U. , con NIF A81948077 con registro de entrada número 8192 de fecha 26/07/2022, por la que, en su calidad de sujeto pasivo tasa presenta declaración de ingresos brutos correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2022 procedentes de la facturación obtenida como contraprestación por los servicios prestados como empresa explotadora de servicios de suministros dentro del municipio de



Vinaròs, a los efectos del cálculo de la cuota de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.

Ordenanza fiscal 32 reguladora de la tasa por utilización privativa aprovechamiento especial constituidos en el subsuelo suelo o vuelo de la vía pública y terrenos de uso público en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés de general.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

" Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública y terrenos de uso público, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte del vecindario."

Artículo 6º.- Base Imponible y cuota tributaria.

"1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria solo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

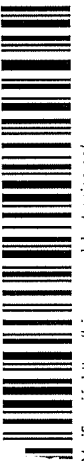
4... No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

- a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.
- b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.
- c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.
- d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo."



II.

En aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por Decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2019 de delegación de competencias corresponde a la Junta de Gobierno su aprobación.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente **propuesta**:

PRIMERO. Emitir a la sociedad mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U. , con CIF A81948077, la liquidación en concepto de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022, por importe total de 7.583,01€, con el detalle siguiente:

EMPRESA DECLARANTE	CIF	BASE IMPOSABLE	TIPUS GRAV.	IMPORT
ENDESA ENERGÍA, S.A.U	A81948077	505,533,79	1,50%	7.583,01€
TOTAL				7.583,01€

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a las personas interesadas junto con la correspondiente liquidación.

TERCERO. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 14,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

7.- Expedient 6922/2022. Contracte menor de serveis. Proposta per aprovar el servei de pintura per a pintar les façanes del mercat municipal.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Obres i Serveis i Medi Ambient de data 30 d'agost de 2022:

"Dña Carmen Morellà Muñoz como regidora de Obras y Servicios se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Vista la necesidad para la contratación del servicio de pintura para pintar las fachadas del mercado municipal por los motivos expuestos en la propuesta de gasto suscrita por D. Josep Miquel Forner como técnico y Dña. Carmen Morellà Muñoz como concejala de Obras y Servicios..

Siendo que se han justificado en la propuesta de gasto debidamente las condiciones generales del contrato menor así como su falta de fraccionamiento ilegal.

Siendo que se han solicitado los tres presupuestos los cuales constan en el expediente de conformidad a la Base XI bis de las bases de ejecución del presupuesto conforme se justifica en el informe técnico suscrito por Josep Miquel Forner que consta en el expediente de conformidad a la BASE XI bis de la Bases de ejecución del presupuesto del presente ejercicio.

Siendo que se ha presentado por el tercero la declaración responsable sobre el cumplimiento de requisitos de aptitud para contratar de conformidad al artículo 65 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de la habilitación necesaria, seguro de la responsabilidad civil y resto de normativa referente a seguridad y salud.

Vistas las retenciones de Crédito emitidas por la Intervención municipal con número de RC 220220016206 de fecha 05/08/2022 y número de RC 220220017596 de fecha 18/08/2022.

Y de Conformidad al informe jurídico favorable de la Secretaría municipal de fecha 30/08/2022.

Por parte de esta concejalía de Obras y Servicios se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

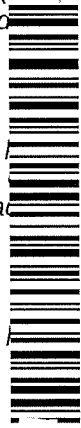
PRIMERO.- Adjudicar al tercero ISAAC SANZ VENTAJA con NIF 47...; la contratación de servicio de pintura para pintar las fachadas del mercado municipal, por un precio de 11.292,22 € (iva incluido) porque es la mejor oferta presentada con varios criterios de adjudicación, de conformidad al informe técnico suscrito por Josep Miquel Forner en cuanto a la mejor relación calidad-precio.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de gasto con CSV 6ZZFJML9KPWZAHMLLKQPDH6FS suscrita por el técnico Josep Miquel Forner y por la regidora Carmen Morellà Muñoz en relación a la necesidad del contrato y a que no se esta alterando su objeto con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad de concurrencia.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de ISAAC SANZ VENTAJA con NIF 47... por importe de 11.292,22 € (iva incluido) con cargo a la partida n.º 4591.21200.

CUARTO.- Significar al adjudicatario que para que la Tesorería Municipal le haga efectivo el pago del precio del contrato, deba presentar factura de conformidad a la normativa aplicable así como debe de aparecer el número de RC en la misma.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y comunicar a la Intervención Municipal y departamento de Contratación a efectos de su publicación de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."



Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

8.- Expedient 6465/2022. Sol·licitud de Devolució d'Ingressos Indeguts

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 27 de juliol de 2022:

"INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdos con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la petición efectuada por el Servicio Provincial de Recaudación por la solicitud de modificación de tarifa de la tasa de basuras

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 08/07/2022, con número de expediente 2022/40414B PROMOCIONES JOBAJAL SL presenta escrito al Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón solicitando el cambio de tarifa a local sin uso, del inmueble sito en CL. Pablo Ruiz Picasso Esc. B 00 01, aportando documento telemáticamente en la solicitud del contrato de arrendamiento.

"El reclamante alega que Mercadona ha cerrado el local ubicado en CL. Pablo Ruiz Picasso, 45 ESC. B 00 01 ref.catastral 5428818E8852G0002DA en fecha 28/04/2022 por lo que solicita que a partir de ahora se pague la tasa de basura con tarifa de local sin uso"

SEGUNDO .Por parte de los servicios técnicos/departamento de actividades se ha emitido informe en el siguiente sentido de :

"Por el departamento de Tesorería se ha solicitado informe, en relación a la solicitud de PROMOCIONES JOBAJAL SL sobre el cierre de MERCADONA en la CL. Pablo Ruiz Picasso, 45 ESC. B 00 01 Ref.catastral 5428818E8852G0002DA en fecha 28/04/2022, solicitando que a partir de ahora se pague la tasa de basura de local sin uso.

Solicitando informe del departamento de actividades si se esta ejerciendo algún tipo de actividad en ese inmueble CL. Pablo Ruiz Picasso, 45 ES.B 00 01.

Consultados los archivos y bases de datos obrantes en este departamento, resulta que:

En la referencia catastral: 5428818E8852G0002DA, se encontraba ubicada la actividad de supermercado cuyo titular era Mercado, S.A.

Con fecha 26 de mayo de 2022 se recibe escrito de Mercadona S.A. representada por Ana Perarnau Coallonga, exponiendo que:

"La empresa a la cual represento tenía un supermercado ubicado en la Avda Pablo Pío XII esq. Avda. Pablo Ruiz Picasso s/n con licencias de actividad Exp-3254 12/03/2003 y Exp 10306 05/08/2003, las cuales han cesado al cerrar el establecimiento el pasado 19 /03/22. Les adjunto la baja de los registros sanitarios, así como la inspección de sanidad comunicándonos que tras la visita del inspección han constado que la actividad había cesado."

Y solicitando:

"Que se admita a trámite esta instancia con el fin de que nos puedan hacer llegar un certificado del cese de la actividad para poderse lo hacer llegar al propietario del local. "

Con fecha 30 de junio de 2022 el alcalde dictó decreto de alcaldía n.º 2022-1697, resolviendo:

"Aceptar la renuncia de MERCADONA S A y declarar extinguida la titularidad de las actividades de Supermercado y Parking situada en la Avda. Pío XII esq. Avda. Pablo Ruiz Picasso, por renuncia del interesado."

Con fecha 19 de julio de 2022, se realiza visita de inspección por el controlador urbanístico a dicha ubicación, informando que el local está cerrado y sin actividad.

Es lo que informo y traslado al departamento de tesorería a los efectos oportunos, dando por cumplimentado el requerimiento efectuado."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras dispone:

"Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria recogida de basuras de viviendas susceptibles de ser habitadas, alojamientos, locales, establecimientos y cualesquiera otros inmuebles donde se ejerzan o no actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios. A tales efectos se entenderá que no existe prestación de servicio de recogida de basuras, y por tanto no se produce el hecho imponible gravado por la tasa cuando la vivienda, local o establecimiento se encuentre a una distancia superior a 500 metros respecto al punto de recogida más próximo.

2.- A tal efecto se consideran basuras los desperdicios de alimentación o detritus procedentes de limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industriales, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No estarán sujetos al pago de la tasa los aparcamientos, solares y las obras de urbanización.

Artículo 6º.- Normas de Gestión

1.- El tributo se gestionará a partir del padrón anual exigiéndose su cobro mediante recibo. Una vez notificada individualmente el alta en el respectivo padrón las sucesivas liquidaciones se notificarán colectivamente.

2.- Se emitirá un recibo por cada referencia catastral. Cuando un mismo inmueble se destine a varios usos se girará un único recibo al que se le aplicará la tarifa de mayor importe.

3.- El los casos de altas, bajas, cambios de titularidad o de uso o cualquier otra variación que afecte al padrón de la tasa, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, y surtirán efecto a partir del período de siguiente a aquél en que la administración hay tenido conocimiento, bien de oficio o a instancia del interesado.

4.- Se otorga a la Junta de Gobierno Local la facultad de resolver las dudas o cuestiones que plantee la interpretación y aplicación de la presente ordenanza.

SEGUNDO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 10 dispone: " 1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

(...)

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas ; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Por tanto la competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 Junio 2019.

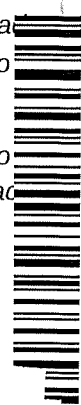
Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:

PROPUESTA:

PRIMERO.- Estimar la reclamación formulada por Promociones Jobajal, SL., de cambio de tarifa a la sin uso por cierre del local ubicado en CL. Pablo Ruiz Picasso, 45 ESC. B 00 01(referencia catas: 5428818E8852G0002DA), en el ejercicio 2023, al comprobarse que en el inmueble referenciado no desarrolla ninguna actividad y el cese de la actividad según informe del departamento de actividades: virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2022.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la resolución que se adopte, con expresión de los medios impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para interposición.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2022-0039 Data: 21/09/2022



id.electronica.es/
ma 10 de 30

TERCERO.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Castellón a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo aquí acordado «

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

9.- Expedient 4066/2022. Proposta de Despesa DOTACIO GRUP MUNICIPAL TOTS

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Ocupació, Noves Tecnologies i Indústria de data d'agost de 2022:

"MARIA CANO PALOMO, Concejala del área económica y ocupación del Ayuntamiento de Vinaròs

Vista las facturas justificativas por importe de 907,50€, presentada por Grupo municipal TOTS/ES SON VINAROS

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 24 de Junio de 2019.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la justificación indicada, por un importe total de 907,50€.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago y con cargo a partida presupuestaria 912.48011, según detalle:

-GRUPO MUNICIPAL TOTS/ES SON VINAROS,- JUST 3 por importe de 907,50€ - AD2202207405

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos «

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

10.- Expedient 10503/2021. Execucions de Contractes. Propuesta aprobación certificación f Camaraes a JGL

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2022-0039 Data: 21/09/2022



Verificación: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
Gestión | Página 17 de 36

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Obres i Serveis i Medi Ambient de data 30 d'agost de 2022:

*"D. Carmen Morellà Muñoz, Concejala de obras y servicios del Magnífico Ayuntamiento de Vinaròs,
Vista la certificación final de fecha 22/08/2022 correspondiente a las obras de Obras remodelación
Calle Camaraes*

Vista el acta de recepción de la obra de fecha 5/07/2022.

*Considerando que cumplidos los trámites legales y de acuerdo con el art. 243.1 de la LCSP debe
procederse a la aprobación de la certificación final de las obras objeto del expediente y previo informe
de la intervención de fondos*

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la certificación final de fecha 22/08/2022 correspondiente a las obras de Obras remodelación Calle Camaraes, expediente nº 3227/2021 cuyo importe es a 0€.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención Municipal "

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

11.- Expedient 1442/2015. Subvención a Centro de día por las plazas públicas Residencia 3ª Edad ONADA, SL correspondientes a JUNIO 2022

A la vista de la proposta de la Regidoria de Serveis Socials de data 30 d'agost de 2022:

"INFORME-PROPUESTA DE SERVICIOS SOCIALES

*En relación con el expediente relativo a las cantidades solicitadas de pago por la mercantil ONADA
(Centro de día) en relación con las plazas públicas para usuarios del centro de día*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que en fechas 24 y 29 de noviembre del 2021 fue suscrito el "Contrato programa" entre Vicepresidencia y Consellería de Igualdad, Políticas inclusivas y el Ayuntamiento de Vinaròs vigente para los ejercicios 2021-2024. En virtud del "Contrato programa" la Generalitat Valenciana compromete al abono durante el citado período 531.050,00€ para financiar las plazas públicas del centro de día

SEGUNDO.- Que en le presupuesto municipal figura de forma nominativa la partida 2312.480 "Convenio Centro de Día" por importe de 531.050,00€ cuya finalidad es sufragar las plazas públicas concedidas al ayuntamiento de Vinaròs para usuarios del centro de día, cuya financiación se describe



en el punto anterior.

TERCERO.- Que en fecha 29 / d'agost / 2022 fue presentado por registro de entrada (2022-E-RE-9279) escrito por la mercantil ONADA SL, gestora del Centro de día, solicitando el cobro de la subvención concedida a los usuarios por plazas públicas de dicho centro, por importe de 43.000€, correspondientes al mes de Junio 2022

LEGISLACIÓN APLICABLE:

— Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONCLUSIONES:

PRIMERA.- Que las cantidades solicitadas coinciden con las subvencionadas por Vicepresidencia i Conselleria de Igualdad, Políticas inclusivas, correspondiendo a usuarios que tienen concedida una plaza pública en dicho centro de día.

SEGUNDA.- Que de acuerdo con todo lo expuesto procede el pago solicitado al corresponderse con el objeto de la subvención, siendo que la inclusión de la línea citada en el antecedente de hecho primero supone el reconocimiento normativo expreso de la existencia de un compromiso firme de aportación por parte de la Generalitat, desde la firma del Contrato programa, a favor del Ayuntamiento de Vinaròs.

Es por ello que previo informe de la intervención municipal,

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el pago de la subvención por las plazas públicas concedidas a los usuarios del CENTRO DE DÍA de Vinaròs a la mercantil RESIDENCIA 3ª EDAT L'ONADA SL con CIF nº B43514504 por importe de 43.000€ correspondiente al mes de Junio 2022

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 43.000€ con cargo a la partida 2312.480.10 del presupuesto en vigor.

TERCERO.- Dar traslado a la Intervención y a la tesorería municipal a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

12.- Expedient 5644/2022. Subvencions per Concurrencia Competitiva. Proposta per aprovar ajudes per al transport escolar als alumnes d'ESO del IES José Vilaplana i Leopoldo Querol 2022/2023.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Infància, Educació i Esports de data 30 d'agost de 2022:

«PROPOSTA DE LA REGIDORA D'INFANCIA I EDUCACIÓ

D'acord amb les bases que regulen les ajudes per al transport escolar per als alumnes d'ESO dels IES José Vilaplana i Leopoldo Querol, aprovades per acord del Ple de la Corporació en sessió ordinària de data 25 de maig de 2017, publicades al BOP núm. 70 de data 13/06/2017 i prorrogades per a l'exercici 2022 per l'annex V del pressupost general del present exercici



(BOP núm. 53 de 3 de maig de 2022).

Vistes les sol·licituds presentades dins del termini establert en les bases de la convocatòria així com els informes dels serveis socials municipals, vista l'acta de la Comissió de Valoració i vist l'informe de fiscalització.

Begoña López Branchat, Regidora d'Infància i Educació de l'Ajuntament de Vinaròs, exposa que d'acord amb el que s'estableix en l'acta de la comissió de valoració i d'acord amb el que s'estableix en la base novena i dècima, proposa se li concedisca l'ajuda als beneficiaris que es detallen en punt segon i cinquè d'aquesta proposta.

-L'import per al primer trimestre és de 151,80€, període del 12 de setembre al 22 de desembre 2022

-L'import per al segon trimestre és de 134,20€, període del 9 de gener al 5 d'abril 2023.

-L'import per al tercer trimestre és de 101,20€, període del 18 d'abril al 20 de juny 2023.

Renda per càpita en euros	Percentatge
0 a 3000 €	100 %
De 3001 a 6000 €	70 %
De 6001 a 9000 €	50 %
De 9001 a 12000 €	33 %
De 12001 € a	0 %

Quilòmetres	Puntuació per Km
De 0 a 0,5	1 punt
De 0,5 a 1	2 punts
De 1,1 a 1,5	4 punts
De 1,6 a 2	6 punts
De 2,1 a 2,5	8 punts
De 2,6 a 2,9	10 punts
3 Km o més de 3 Quilòmetres	0 punts (Beca de conselleria)

Llevat d'error o omissió s'emet el següent **PROPOSTA:**

Primer.- Dins del termini establert de presentació de sol·licituds s'han presentat un total de 251 sol·licituds, que són les que es detallen a continuació:

DNI SOL·LICITANT
16583040V
19004715E
46822889H
18998677X



18974062M
18992217J
73393959Q
73387538N
X5023918M
X8993522Q
73387169B
X5029364T
24477899B
20478718R
73389981V
52398329M
73261122G
Y0434329B
18997551B
19003149C
X5592712D
X5592712D
18971338H
18989205Z
47483155T
19005020M
20469655T
73390053C
24487598G
26872271Z
24552650N
53326403Y
X6465642C
Y7899340G
39720234Q
73390336G
Y5132806W
Y5132806W
72392897Y
73383818H
09837527J
73389574R
73389574R
18978653L
X3701575R
24552594W
20915984Z

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2022-0039 Data: 21/09/2022



X6383852H
73390181X
26600097E
47824941Y
09838778E
09838778E
45717779N
73387126Z
X1216498M
X5750245S
X4421003N
73389751V
24551757Q
55551313B
49632899A
09838433E
73389717Y
73390071S
73390071S
09837670H
52606526Y
52596051L
X6500985N
09835846B
X5177926M
18981763R
73083733Z
Y2105027N
73394841R
25462962F
18989294B
18994793J
18994793J
48881735L
18996760W
15385503K
X8215385S
30365313T
Y0634165T
18985630G
43425667B
43425667B
18988697N

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2022-0039 Data: 21/09/2022



s: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
lco Gestiona | Pàgina 22 de 36

52603141W
19000748B
73385022A
52605773N
20920472V
73390135X
73261396W
20473207X
18993517W
19000279W
24480151D
09838464F
73389902F
26599037C
73391843Q
19001347N
73390020X
20912037T
52607018S
19002573L
Y8315538V
18999643X
19003381E
X3240008K
25417785W
19005897P
Y0320657M
18995054K
72276640Z
20245131W
18971339L
05911747B
05911747B
X6117850B
X6201846B
Y4330295F
09838928B
18980619F
X3510780Z
X3740292D
X6460859K
20910129R
20910129R

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2022-0039 Data: 21/09/2022



<https://vinaros.sedelectronica.es/>
O Gestiona | Pàgina 23 de 36

Y6981413F
47177072R
43437060L
09837876V
24552555D
X1226223R
X1226223R
X1226223R
X7255283W
X7255283W
74005415V
78583224K
46702404F
73383683K
73387427Q
73387427Q
X7496796X
X7496796X
46755697D
20478690L
73257120G
18971423B
45593568R
19003960A
46645947S
18995020X
73397808R
19005515V
20478661J
20926728V
X9636887W
X7199023T
24478051W
20972136T
X2731858X
X0082551G
73388919J
47823143W
73390330K
Y0555655N
X6643759W
09838270C
09838270C

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0039 Data: 21/09/2022



09835045S
X6853077C
X3032345W
52607951M
20249420J
73390466L
73390476Y
X5795320X
73389890H
73391821V
73393909N
X2125532X
47484083P
73390308E
73390308E
52606380K
X7571217P
18471689K
18471689K
X6735808M
73259765G
X3210368M
Y5258283Z
Y5258283Z
X6853047J
73386500D
26598926R
73392863R
35116323S
73390089X
X1857418F
X9313745X
X5311665E
X6843081Y
18987917Z
20247774T
Y0401367P
73394108G
18972311W
X8968271L
Y1031150M
09837231Q
18958368C

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2022-0039 Data: 21/09/2022



os.sedelectronica.es/
Página 25 de 36

73398392X
20911732V
X7336126T
40928498K
X1293467Q
73393656N
X6957794H
47483023Y
18999118Z
20959101Y
20474536M
73389924Y
18973647G
20928888S
X2285072E
26210480W
X6778785H
20249273G
47797983G
47797983G
20486740L
18946069A
52638648C
Y7697403F
73389466P
47620961J
73393666E
33965790B
20481457A
52305102C
Y0334022F
73387550R

Segon.- Una vegada rebudes les sol·licituds es procedeix a l'estudi de les mateixes per tal de determinar el compliment dels requisits establits en la convocatòria per a la concessió o denegació de la subvenció.

Val a dir que els criteris de baremació són els detallats en la base 7 de la convocatòria i que analitzades les sol·licituds resulta que s'ha de concedir l'ajuda a les següents sol·licituds:

100% de l'ajuda:

84 beneficiaris del 100%, total import de l'ajuda per al primer trimestre és de 12.751,20 €

39 beneficiaris IES JOSÉ VILAPLANA



DNI SOL·LICITANT	%AJUDA	CURS	1er trimestre	2º trimestre	3er trimestre
19003149C	100	1º	151,8	134,2	101,2
09838778E	100	1º	151,8	134,2	101,2
09838433E	100	1º	151,8	134,2	101,2
Y2105027N	100	1º	151,8	134,2	101,2
20245131W	100	1º	151,8	134,2	101,2
X7496796X	100	1º	151,8	134,2	101,2
X0082551G	100	1º	151,8	134,2	101,2
09838270C	100	1º	151,8	134,2	101,2
47797983G	100	1º	151,8	134,2	101,2
X5023918M	100	2º	151,8	134,2	101,2
X3701575R	100	2º	151,8	134,2	101,2
09838778E	100	2º	151,8	134,2	101,2
45717779N	100	2º	151,8	134,2	101,2
24480151D	100	2º	151,8	134,2	101,2
X6201846B	100	2º	151,8	134,2	101,2
20972136T	100	2º	151,8	134,2	101,2
09838270C	100	2º	151,8	134,2	101,2
20249420J	100	2º	151,8	134,2	101,2
X7571217P	100	2º	151,8	134,2	101,2
X6853047J	100	2º	151,8	134,2	101,2
20911732V	100	2º	151,8	134,2	101,2
18999118Z	100	2º	151,8	134,2	101,2
47797983G	100	2º	151,8	134,2	101,2
20910129R	100	2º	151,8	134,2	101,2
73398392X	100	3º	151,8	134,2	101,2
73261122G	100	3º	151,8	134,2	101,2
73389574R	100	3º	151,8	134,2	101,2
X1216498M	100	3º	151,8	134,2	101,2
20912037T	100	3º	151,8	134,2	101,2
Y8315538V	100	3º	151,8	134,2	101,2
X7496796X	100	3º	151,8	134,2	101,2
X5795320X	100	3º	151,8	134,2	101,2
73259765G	100	3º	151,8	134,2	101,2
73389574R	100	4º	151,8	134,2	101,2
20910129R	100	4º	151,8	134,2	101,2
20478690L	100	4º	151,8	134,2	101,2
73257120G	100	4º	151,8	134,2	101,2
73390308E	100	4º	151,8	134,2	101,2
40928498K	100	4º	151,8	134,2	101,2

45 beneficiaris IES LEOPOLDO QUEROL

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2022-0039 Data: 21/09/2022



electronic.es/
27 de 36

DNI SOL·LICITANT	%AJUDA	CURS	1er trimestre	2º trimestre	3er trimestre
------------------	--------	------	---------------	--------------	---------------

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0039 Data: 21/09/2022



<https://vinaros.sedelectronica.es/>
Gestiona | Pàgina 28 de 36

73390181X	100	1º	151,8	134,2	101,2
26600097E	100	1º	151,8	134,2	101,2
24551757Q	100	1º	151,8	134,2	101,2
55551313B	100	1º	151,8	134,2	101,2
X5177926M	100	1º	151,8	134,2	101,2
09838464F	100	1º	151,8	134,2	101,2
X3240008K	100	1º	151,8	134,2	101,2
Y0320657M	100	1º	151,8	134,2	101,2
72276640Z	100	1º	151,8	134,2	101,2
X6643759W	100	1º	151,8	134,2	101,2
18471689K	100	1º	151,8	134,2	101,2
X6735808M	100	1º	151,8	134,2	101,2
73390089X	100	1º	151,8	134,2	101,2
X6843081Y	100	1º	151,8	134,2	101,2
20928888S	100	1º	151,8	134,2	101,2
X5592712D	100	2º	151,8	134,2	101,2
Y5132806W	100	2º	151,8	134,2	101,2
49632899A	100	2º	151,8	134,2	101,2
09835846B	100	2º	151,8	134,2	101,2
X6117850B	100	2º	151,8	134,2	101,2
X6460859K	100	2º	151,8	134,2	101,2
18971423B	100	2º	151,8	134,2	101,2
73392863R	100	2º	151,8	134,2	101,2
X9313745X	100	2º	151,8	134,2	101,2
X2285072E	100	3º	151,8	134,2	101,2
X5592712D	100	3º	151,8	134,2	101,2
Y5132806W	100	3º	151,8	134,2	101,2
73383818H	100	3º	151,8	134,2	101,2
52606526Y	100	3º	151,8	134,2	101,2
Y4330295F	100	3º	151,8	134,2	101,2
X3510780Z	100	3º	151,8	134,2	101,2
47177072R	100	3º	151,8	134,2	101,2
47823143W	100	3º	151,8	134,2	101,2
73390330K	100	3º	151,8	134,2	101,2
Y0555655N	100	3º	151,8	134,2	101,2
73390308E	100	3º	151,8	134,2	101,2
26872271Z	100	4º	151,8	134,2	101,2
24552650N	100	4º	151,8	134,2	101,2
18980619F	100	4º	151,8	134,2	101,2
X2731858X	100	4º	151,8	134,2	101,2
52607951M	100	4º	151,8	134,2	101,2
18471689K	100	4º	151,8	134,2	101,2
X3210368M	100	4º	151,8	134,2	101,2

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2022-0039 Data: 21/09/2022



Ubicació: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
Índice Gestión | Página 29 de 36

26598926R	100	4º	151,8	134,2	101,2
47620961J	100	4º	151,8	134,2	101,2

70% de l'ajuda:

72 beneficiaris del 70%, total import de l'ajuda, per al primer trimestre és de 7.650,72 €

26 beneficiaris IES JOSÉ VILAPLANA

DNI SOL·LICITANT	%AJUDA	CURS	1er trimestre	2º trimestre	3er trimestre
Y0434329B	70	1º	106,26	93,94	70,84
53326403Y	70	1º	106,26	93,94	70,84
24552594W	70	1º	106,26	93,94	70,84
18994793J	70	1º	106,26	93,94	70,84
05911747B	70	1º	106,26	93,94	70,84
20478661J	70	1º	106,26	93,94	70,84
Y5258283Z	70	1º	106,26	93,94	70,84
18998677X	70	2º	106,26	93,94	70,84
73393959Q	70	2º	106,26	93,94	70,84
47483155T	70	2º	106,26	93,94	70,84
Y7899340G	70	2º	106,26	93,94	70,84
26599037C	70	2º	106,26	93,94	70,84
X2125532X	70	2º	106,26	93,94	70,84
47483023Y	70	3º	106,26	93,94	70,84
18992217J	70	3º	106,26	93,94	70,84
20915984Z	70	3º	106,26	93,94	70,84
48881735L	70	3º	106,26	93,94	70,84
X8215385S	70	3º	106,26	93,94	70,84
18995020X	70	3º	106,26	93,94	70,84
73389890H	70	3º	106,26	93,94	70,84
Y5258283Z	70	3º	106,26	93,94	70,84
X5029364T	70	4º	106,26	93,94	70,84
X5750245S	70	4º	106,26	93,94	70,84
18994793J	70	4º	106,26	93,94	70,84
73390020X	70	4º	106,26	93,94	70,84
09838928B	70	4º	106,26	93,94	70,84

46 beneficiaris IES LEOPOLDO QUEROL

DNI SOL·LICITANT	%AJUDA	CURS	1er trimestre	2º trimestre	3er trimestre
72392897Y	70	1º	106,26	93,94	70,84
09837527J	70	1º	106,26	93,94	70,84
X4421003N	70	1º	106,26	93,94	70,84
73390071S	70	1º	106,26	93,94	70,84
73083733Z	70	1º	106,26	93,94	70,84

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2022-0039 Data: 21/09/2022



Verificació: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
 orma esPúblico Gestiona | Pàgina 30 de 36

Y0634165T	70	1º	106,26	93,94	70,84
52603141W	70	1º	106,26	93,94	70,84
19000748B	70	1º	106,26	93,94	70,84
Y6981413F	70	1º	106,26	93,94	70,84
X7255283W	70	1º	106,26	93,94	70,84
52638648C	70	1º	106,26	93,94	70,84
20481457A	70	1º	106,26	93,94	70,84
X6465642C	70	2º	106,26	93,94	70,84
19003381E	70	2º	106,26	93,94	70,84
19005897P	70	2º	106,26	93,94	70,84
X1226223R	70	2º	106,26	93,94	70,84
X1226223R	70	2º	106,26	93,94	70,84
X7255283W	70	2º	106,26	93,94	70,84
74005415V	70	2º	106,26	93,94	70,84
78583224K	70	2º	106,26	93,94	70,84
19003960A	70	2º	106,26	93,94	70,84
X9636887W	70	2º	106,26	93,94	70,84
09835045S	70	2º	106,26	93,94	70,84
47484083P	70	2º	106,26	93,94	70,84
20249273G	70	2º	106,26	93,94	70,84
18958368C	70	3º	106,26	93,94	70,84
X1293467Q	70	3º	106,26	93,94	70,84
52398329M	70	3º	106,26	93,94	70,84
18989205Z	70	3º	106,26	93,94	70,84
73390336G	70	3º	106,26	93,94	70,84
73390071S	70	3º	106,26	93,94	70,84
18981763R	70	3º	106,26	93,94	70,84
20920472V	70	3º	106,26	93,94	70,84
20473207X	70	3º	106,26	93,94	70,84
19001347N	70	3º	106,26	93,94	70,84
43437060L	70	3º	106,26	93,94	70,84
24552555D	70	3º	106,26	93,94	70,84
X1226223R	70	3º	106,26	93,94	70,84
46702404F	70	3º	106,26	93,94	70,84
X7199023T	70	3º	106,26	93,94	70,84
X3032345W	70	3º	106,26	93,94	70,84
30365313T	70	4º	106,26	93,94	70,84
05911747B	70	4º	106,26	93,94	70,84
X3740292D	70	4º	106,26	93,94	70,84
09837876V	70	4º	106,26	93,94	70,84
35116323S	70	4º	106,26	93,94	70,84

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2022-0039 Data: 21/09/2022



Verificació: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
sistema esPublico Gestiona | Pàgina 31 de 36

50% de l'ajuda:

41 beneficiaris del 50%, total import de l'ajuda per al primer trimestre és de 3.111,9 €

19 beneficiaris IES JOSÉ VILAPLANA

DNI SOL·LICITANT	%AJUDA	CURS	1er trimestre	2º trimestre	3er trimestre
X8993522Q	50	1º	75,9	67,1	50,6
20478718R	50	1º	75,9	67,1	50,6
73389981V	50	1º	75,9	67,1	50,6
09837670H	50	1º	75,9	67,1	50,6
52596051L	50	1º	75,9	67,1	50,6
19000279W	50	1º	75,9	67,1	50,6
18999643X	50	1º	75,9	67,1	50,6
25417785W	50	1º	75,9	67,1	50,6
18995054K	50	1º	75,9	67,1	50,6
20474536M	50	1º	75,9	67,1	50,6
18974062M	50	2º	75,9	67,1	50,6
73387538N	50	2º	75,9	67,1	50,6
39720234Q	50	2º	75,9	67,1	50,6
52605773N	50	2º	75,9	67,1	50,6
73389924Y	50	3º	75,9	67,1	50,6
25462962F	50	3º	75,9	67,1	50,6
15385503K	50	3º	75,9	67,1	50,6
73393909N	50	3º	75,9	67,1	50,6
73389751V	50	4º	75,9	67,1	50,6

22 beneficiaris IES LEOPOLDO QUEROL

DNI SOL·LICITANT	%AJUDA	CURS	1er trimestre	2º trimestre	3er trimestre
16583040V	50	1º	75,9	67,1	50,6
20469655T	50	1º	75,9	67,1	50,6
73261396W	50	1º	75,9	67,1	50,6
73390466L	50	1º	75,9	67,1	50,6
73390476Y	50	1º	75,9	67,1	50,6
73387550R	50	1º	75,9	67,1	50,6
73394841R	50	2º	75,9	67,1	50,6
73389902F	50	2º	75,9	67,1	50,6
20926728V	50	2º	75,9	67,1	50,6
24478051W	50	2º	75,9	67,1	50,6
X1857418F	50	2º	75,9	67,1	50,6
X6500985N	50	3º	75,9	67,1	50,6
18989294B	50	3º	75,9	67,1	50,6
46755697D	50	3º	75,9	67,1	50,6
46645947S	50	3º	75,9	67,1	50,6
X6853077C	50	3º	75,9	67,1	50,6



46822889H	50	4º	75,9	67,1	50,6
24487598G	50	4º	75,9	67,1	50,6
52607018S	50	4º	75,9	67,1	50,6
19005515V	50	4º	75,9	67,1	50,6
52606380K	50	4º	75,9	67,1	50,6
73389466P	50	4º	75,9	67,1	50,6

33% de l'ajuda:

17 beneficiaris del 33%, total import de l'ajuda per al primer trimestre és de 851,53 €

9 beneficiaris IES JOSÉ VILAPLANA

DNI SOL·LICITANT	%AJUDA	CURS	1er trimestre	2º trimestre	3er trimestre
43425667B	33	1º	50,09	42,28	33,39
73387427Q	33	1º	50,09	42,28	33,39
73388919J	33	1º	50,09	42,28	33,39
18973647G	33	3º	50,09	42,28	33,39
18985630G	33	3º	50,09	42,28	33,39
73387169B	33	4º	50,09	42,28	33,39
43425667B	33	4º	50,09	42,28	33,39
18988697N	33	4º	50,09	42,28	33,39
73387427Q	33	4º	50,09	42,28	33,39

8 beneficiaris IES LEOPOLDO QUEROL

DNI SOL·LICITANT	%AJUDA	CURS	1er trimestre	2º trimestre	3er trimestre
19004715E	33	1º	50,09	42,28	33,39
73390053C	33	1º	50,09	42,28	33,39
73389717Y	33	1º	50,09	42,28	33,39
73386500D	33	1º	50,09	42,28	33,39
18996760W	33	2º	50,09	42,28	33,39
73393666E	33	2º	50,09	42,28	33,39
18946069A	33	3º	50,09	42,28	33,39
45593568R	33	4º	50,09	42,28	33,39

Tercer.- A la vista de la baremació realitzada es proposa la denegació de l'ajuda als següents sol·licitants en total 37, per no complir amb les bases de la convocatòria pels següents motius:

DNI SOL·LICITANT	%AJUDA	OBSERVACIONS
24477899B	0	NO OBTÉ PUNTS
18997551B	0	NO OBTÉ PUNTS
18971338H	0	NO OBTÉ PUNTS



19005020M	0	NO OBTÉ PUNTS
18978653L	0	NO OBTÉ PUNTS
X6383852H	0	NO OBTÉ PUNTS
47824941Y	0	NO OBTÉ PUNTS
73387126Z	0	NO OBTÉ PUNTS
73385022A	0	NO OBTÉ PUNTS
73390135X	0	NO OBTÉ PUNTS
18993517W	0	NO OBTÉ PUNTS
73391843Q	0	NO OBTÉ PUNTS
19002573L	0	NO OBTÉ PUNTS
18971339L	0	NO OBTÉ PUNTS
73383683K	0	NO OBTÉ PUNTS
73397808R	0	NO OBTÉ PUNTS
73391821V	0	NO OBTÉ PUNTS
73393656N	0	NO OBTÉ PUNTS
20959101Y	0	NO OBTÉ PUNTS
26210480W	0	NO OBTÉ PUNTS
X5311665E	0	FORA DE TERMINI
18987917Z	0	SUPERA 3 KM
20247774T	0	SUPERA 3 KM
Y0401367P	0	SUPERA 3 KM
73394108G	0	SUPERA 3 KM
18972311W	0	SUPERA 3 KM
X8968271L	0	SUPERA 3 KM
Y1031150M	0	SUPERA 3 KM
09837231Q	0	SUPERA 3 KM
X7336126T	0	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓ REQUERIDA
X6957794H	0	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓ REQUERIDA
20486740L	0	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓ REQUERIDA
X6778785H	0	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓ REQUERIDA
Y7697403F	0	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓ REQUERIDA
33965790B	0	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓ REQUERIDA
52305102C	0	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓ REQUERIDA
Y0334022F	0	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓ REQUERIDA

Quart.- Es requereix documentació als 33 sol·licitants següents :

DNI SOL·LICITANT
18958368C



73398392X
20911732V
X7336126T
40928498K
X1293467Q
73393656N
X6957794H
47483023Y
18999118Z
20959101Y
20474536M
73389924Y
18973647G
20928888S
X2285072E
26210480W
X6778785H
20249273G
47797983G
47797983G
20486740L
18946069A
52638648C
Y7697403F
73389466P
47620961J
73393666E
33965790B
20481457A
52305102C
Y0334022F
73387550R

Cinquè.- Es presenten informes de serveis socials, segon la base 9 de la convocatòria. Quedant pendent possibles informes de serveis socials segons la base 9 de la convocatòria, fins a un import total de 3500€

PARE/MARE/TUTORS	CURS	IES	1er trimestre	2º trimestre	3er trimestre
FB480986	1º	IES JOSE VILAPLANA	151,8	134,2	101,2
20486740L	2	IES LEOPOLDO QUEROL	151,8	134,2	101,2



Sisè.- D'acord amb el que estableix en la base 10ª els beneficiaris del 100% i del 70% tenen la possibilitat de realitzar un endós a favor de l'empresa prestatària del servei. Els beneficiaris del 50% i del 33% hauran de justificar les despeses pel transport, i hauran de presentar la documentació acreditativa d'aquesta despesa per al primer trimestre del curs 2022/2023, fins al 20 d'octubre 2022. Serà en el moment en què queda justificada la despesa, quan l'Ajuntament farà l'abonament de l'import reconegut d'ajuda al compte bancari titularitat del sol·licitant.

Setè.- L'import total de les ajudes concedides per al primer trimestre del curs 2022/2023 ascendeix a la quantitat de **24.668,95€** que és el que afecta el pressupost municipal del 2022.

Huitè.- Notificar aquest acord a les persones interessades d'acord amb el que s'estableix en la base 12 de la convocatòria.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

Dació de compte de diversos assumptes.

No hi han assumptes per tal de donar compte.

C) PRECS I PREGUNTES

Precs i preguntes.

No s'en formulen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

